

AUTOS DE CÚMPLASE – 09 DE NOVIEMBRE DE 2021

RADICADO	PROVIDENCIA	FECHA DE ESTADO
001-2021-00857-00	CONFLICTO COMPETENCIA	Cúmplase



PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 1486
RADICADO	05266 41 89 001 2021 00857 00
PROCESO	Pertenencia
DEMANDANTE	Martha García de Benítez
DEMANDADO	Amparo Elena Benítez García
DECISIÓN	Propone conflicto de competencia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
Envigado, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (201)

El Despacho procede a realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda declarativa de pertenencia, incoado por **Martha García de Benítez**, a través de apoderado judicial en contra de **Amparo Elena Benítez García**; proceso que ha sido remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad, toda vez que se considera incompetente para conocer de la misma en atención al factor territorial. Encontrando que se carece de competencia para conocer del presente asunto por la razón que a continuación se pasa a explicar.

El Consejo Superior de la Judicatura, por mandato expreso de la Ley 1285 de 2009 y mediante acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 creó en el Municipio de Envigado el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple limitando su competencia a asuntos de mínima cuantía.

Al respecto, se debe tener en cuenta que el artículo 25 *ibídem*, reza lo siguiente: “Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía. Son de Mínima cuantía los que versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, son de Menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin exceder el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Son de Mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta (150) salario mínimos legales mensuales vigentes”. (Negrilla y subraya propias).

Para el año en que se presentó la demanda, el salario mínimo legal mensual vigente, corresponde a \$908.526, es decir, que éste Despacho puede conocer de procesos que no excedan de \$36´341.040.

Por su parte, el numeral 3° del artículo 26 del C.G. P. señala que la cuantía se determinará así: “En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.”

Encontrando que con el avalúo catastral aportado con la demanda, se evidencia que el mismo corresponde a la suma de \$129´802.662, valor este que excede los \$36´341.040 que determinan el límite a la mínima cuantía.

Corolario de lo expuesto, en aplicación de lo prescrito en el artículo 139 del Código General del Proceso, se propone el conflicto negativo de competencia, el cual ha de ser dirimido por los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE



ENVIGADO, superior funcional de ambos Despachos judiciales. Además, conforme lo prescrito por el artículo 29 *Ibidem*, la competencia objetiva por razón de la cuantía, goza de prevalencia respecto a la competencia objetiva por razón del territorio.

Por lo anterior, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado – Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer del presente proceso declarativo de pertenencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, PROPONER conflicto negativo de competencia ante los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (reparto) para lo de su conocimiento y competencia. Remítase.

CUMPLASE
CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO
Juez

vvc



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
ENVIGADO
CONSTANCIA REMISORIA

En la presente fecha, SE REMITE al Centro de Servicios Administrativos de Envigado (Ant.), el expediente del proceso radicado con el No. 05266 40 03 003 2019 00144 00, al cual se asignó posteriormente el No. 05266 41 89 001 2019 00186 00, que consta de 1 cuaderno principal con 30 folios, más las copias para los traslados y el archivo, a fin de que sea remitido a los Juzgados Civiles del Circuito de Envigado (reparto), en virtud del conflicto negativo de competencia.

Envigado, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

MATILDE ELIZABETH CUARTAS NARANJO
Secretaria

Dirección: Calle 40 Sur N° 24 F – 106, Casa de Justicia, Barrio el Salado, Envigado - Antioquia. Tel. 2707869
Código: F-PM-II, Versión: 01, Página 1 de 1



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
ENVIGADO

CONSTANCIA REMISORIA

En la presente fecha, SE REMITE al Centro de Servicios Administrativos de Envigado (Ant.), el expediente del proceso radicado con el No. 05266 40 03 003 2019 00144 00, al cual se asignó posteriormente el No. 05266 41 89 001 2019 00186 00, que consta de 1 cuaderno principal con 30 folios, más las copias para los traslados y el archivo, a fin de que sea remitido a los Juzgados Civiles del Circuito de Envigado (reparto), en virtud del conflicto negativo de competencia.

Envigado, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

MATILDE ELIZABETH CUARTAS NARANJO



Secretaría

Dirección: Calle 40 Sur N° 24 F – 106, Casa de Justicia, Barrio el Salado, Envigado - Antioquia. Tel. 2707869

Código: F-PM-11, Versión: 01, Página 1 de 1

Firmado Por:

Claudia Marcela Pareja Arango
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f3ce4ae9a50673e2e79cf9b60cd6964ebe463eef9826cc5d72e4b3696bad76f

Documento generado en 09/11/2021 11:53:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

